JUSTIFICACION PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 002 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Obra
NUMERO	**Contrato de obra No. 002 de 2025**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE COMUNICA EL DESCOLE EN LA ALCANTARILLA DE LA VÍA NACIONAL SOBRE LA CARRERA 7 – ESTADIO, DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ
CONTRATISTA	**FABIÁN SUAREZ MARTÍNEZ** C.C. No 7.164.637 de Tunja
SUPERVISORES	**TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZALEZ** Secretaria de Planeación y Obras Públicas **LUIS ELADIO CUELLAR JIMÉNEZ** Jefe Unidad Servicios Públicos
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($397,803,664.76)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN N°01	VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
AMPLIACION N°01 A LA SUSPENSIÓN N°01	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2026
REINICIO 1	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2026
VALOR TOTAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	PRORROGA EN TIEMPO DE DOS (2) MESES
VALOR ADICIONAR	00
CDP	NO APLICA
FORMA DE PAGO	NO APLICA
PRÓRROGA	DOS (2) MESES
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	NO

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.
2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.

5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Que el día 17 de Septiembre de 2025, se suscribió contrato de obra N°002 de 2025, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **FABIAN SUAREZ MARTINEZ** con cedula de ciudadanía No. 7.164.637 de Tunja, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE COMUNICA EL DESCOLE EN LA ALCANTARILLA DE LA VÍA NACIONAL SOBRE LA CARRERA 7 – ESTADIO, DEL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ**".
2. Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es TRES (03) MESES.
3. Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($397,803,664.76).
4. Que el día 29 de septiembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y los supervisores del Contrato suscribieron el acta de inicio.
5. Que el día 26 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión N°1.
6. Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió el acta de ampliación a la suspensión N°1.
7. Que el día 23 de febrero de 2026, se suscribió acta de reinicio N°1.
8. Que el día 25 de febrero de 2026 la secretaria de Planeación y Obras públicas y el Jefe de la unidad y servicios públicos solicitaron prorroga N°1 del contrato de obra pública N° 002 de 2025, indicando lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista Fabián Suárez Martínez del 24 de febrero de 2026; donde manifiesta lo siguiente:

"*En mi calidad de contratista del Contrato de Obra No. 002 de 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE COMUNICA EL DESCOLE EN LA ALCANTARILLA DE LA VÍA NACIONAL SOBRE LA CARRERA 7 – ESTADIO, DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ", me permito presentar solicitud formal de* ***Prórroga N.° 1****, con fundamento en la siguiente consideración:*

Incidencia de condiciones climatológicas en la ejecución contractual: *Desde el mes de noviembre de 2025 a la fecha, se han registrado precipitaciones de alta intensidad y frecuencia en el municipio de Pauna, generando saturación del terreno, incremento de niveles freáticos y dificultades en la conformación y estabilidad de excavaciones.*

Estas condiciones han impactado directamente el rendimiento de las actividades programadas, particularmente aquellas relacionadas con movimientos de tierra, excavaciones para instalación de tubería y construcción de estructuras hidráulicas, afectando el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado.

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la estabilidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, respetuosamente solicito ***conceder Prórroga N.° 1 por el término de dos (02) meses****, con el fin de culminar las actividades y adelantar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el cierre satisfactorio del contrato.*

La presente solicitud se formula en aras de asegurar la adecuada ejecución técnica del proyecto, la protección de la infraestructura existente y la mitigación de riesgos asociados a las condiciones evidenciadas en campo

Se anexa: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo de fecha 21 de enero de 2026 Emitido por el IDEAM".

Se ve la necesidad de otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad es consistente la necesidad del municipio, en virtud del principio de celeridad y economía resulta más beneficioso para la entidad adicionar tiempo a la ejecución del mismo hasta tanto se ejecuten los recursos con los que cuenta aun el contrato. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, entendidos como garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	**CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION**

La presente solicitud se realiza a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

FIRMA LA SOLICITUD

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

LUIS ELADIO CUELLAR JIMÉNEZ
Jefe Unidad Servicios Públicos